



Fuengirola 24 de agosto de 2021

Concejalía Hacienda, Concejalía Organización Interior, Dpto. Recaudación, IBI, Área Económica, Intervención, Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **13 de agosto** del año 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

U.1. De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Rosa Ana Bravo Martín, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2020 la concesión de subvenciones para paliar los efectos del covid-19 en los ciudadanos de Fuengirola sobre la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y sobre la tasa por gestión medioambiental de residuos y publicadas las mismas en el BOP y aprobadas definitivamente el 17 de febrero de 2021, tengo a bien someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lasiguiente propuesta de ACUERDO

Aprobadas por el Pleno de la Corporación la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LCOVID-19 EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS.

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas Visto el informe técnico suscrito por el Departamento de IBI, el informe emitido por la Asesoría Jurídica, y el informe suscrito por la la Intervención Municipal, la Concejala Delegada de Hacienda

PROPONE

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFETOS DEL COVID-19 EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS con arreglo al siguiente detalle:

- **Convocatoria:** Año 2021
- **Aplicación presupuestaria:** 93101-48101
- **Importe máximo:** 4.800.000 euros

2.- Vista la insuficiencia de medios personales al servicio de esta administración así como el propósito de lograr un procedimiento ágil que beneficie a esta entidad y, con mayor razón, a sus administrados, tener por presentada solicitud de concesión de ayudas por todas las personas físicas empadronadas en Fuengirola a 31 de diciembre de 2020.



3.- *Dar debida publicidad a la presente convocatoria mediante la exposición de este acuerdo en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión, prescindiéndose, dado lo señalado en el número anterior, de proceder a publicar la convocatoria en el BOP de Málaga.*

4.- *La valoración de si procede o no la concesión de la ayuda se hará mediante la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos que se exigen para ser beneficiario de la misma en el artículo 6 de las Bases Reguladoras que la rigen:*

a) *Estar empadronados en el municipio de Fuengirola el 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y mantener esta condición en el momento de la concesión abono de la misma.*

b) *Ser sujeto pasivo de al menos uno de los siguientes tributos locales: IBI, IVTM o Tasa por Gestión Medioambiental de Residuos.*

c) *Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.*

5.- *El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello, se llevará a cabo:*

· *En el mes de diciembre se abonará mediante transferencia bancaria el importe de las ayudas que procedan en relación con las liquidaciones individuales giradas y abonadas en el ejercicio-supuestos de la letra a) del artículo 7 de las Bases-, sin perjuicio de que, verificado el cumplimiento de los oportunos requisitos, se puede proceder con anterioridad y oportuna periodicidad al pago de las ayudas.*

· *En los supuestos de la letra b) del artículo 7 de las Bases (recibos puestos al cobro mediante padrones) mediante compensación con el segundo vencimiento (plazo) del 30 % del recibo.*

6.- *Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación (actual contexto de dificultad económica por Covid-19), no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto y conocido el informe de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Técnico del Departamento de IBI.

Visto y conocido el informe de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica.

Visto y conocido el informe con ref: F- 1080/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General Junta de Gobierno Local

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.